



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3754-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de diciembre de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el artículo 1° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, establece que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, el presente Estatuto y sus modificatorias y sus reglamentos institucionales. Tiene como siglas las letras UNHEVAL, y se encuentra registrada ante el INDECOPÍ con Certificado N° 00006854;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado: "**Lineamientos de Organización del Estado**", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final establece: "*Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, **se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa**, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.*";

Que, en ese sentido, el artículo 115° del Estatuto de la UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23.DIC.2024, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2025, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**;

Que, mediante el Oficio N° 000552-2025-UNHEVAL-R del 06.NOV.2025, el rector remite a la Unidad de Modernización el sustento para la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable, en el marco de los compromisos internacionales y nacionales de promoción de la salud. Dicho enfoque se fundamenta en hitos internacionales como la Carta de Ottawa (1986), las Declaraciones de Adelaida (1988), Sundsvall (1991), México (2000), Bangkok (2005) y Shanghái (2016), que consolidan la salud como un recurso esencial para la vida y promueven entornos saludables. En América Latina, la OMS y la OPS impulsaron durante los años noventa el enfoque de "Entornos Saludables", reconociendo a las universidades como espacios estratégicos para la formación, investigación y generación de políticas públicas en salud. En el Perú, este marco se respalda en la

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pilco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3754-2025-UNHEVAL

-02-

Ley General de Salud (Ley 26842), la Ley Universitaria (Ley 30220), el Plan Nacional Concertado de Salud y la Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, que aprueba las *Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables* y establece lineamientos, ejes estratégicos y componentes para su implementación, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS 3, 4 y 17. En coherencia con estos compromisos, la UNHEVAL viene desarrollando desde 2023 diversas acciones orientadas a promover estilos de vida saludables. Durante el 2024 se consolidaron planes preventivos y campañas de salud integral, priorizando la salud física y mental de toda la comunidad universitaria. Para el 2025, la institución proyecta fortalecer e innovar estas estrategias, promoviendo entornos sociales y educativos saludables mediante una participación activa e inclusiva. En ese contexto, la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable constituye un paso estratégico para institucionalizar, articular y potenciar estas acciones. Esta Unidad será responsable de coordinar políticas y programas en los cinco ejes establecidos por la R.M. N° 485-2015/MINSA: gestión institucional, formación académica, investigación, bienestar universitario y proyección social. Asimismo, desarrollará 13 funciones específicas orientadas a la planificación, implementación, evaluación y articulación interinstitucional de las estrategias de promoción de la salud. La implementación de esta Unidad permitirá:

- Sistematizar las acciones de promoción de la salud con enfoque técnico y preventivo.
- Fortalecer la gestión institucional mediante políticas universitarias saludables.
- Vincular estratégicamente a la UNHEVAL con el MINSA, DIRESA Huánuco y otras entidades.
- Integrar transversalmente la promoción de la salud en los planes de estudio.
- Impulsar investigaciones sobre determinantes sociales de salud.
- Consolidar servicios de bienestar universitario basados en prevención.
- Posicionar a la UNHEVAL como referente regional y nacional en el modelo de Universidad Saludable.
- Contribuir al logro de los ODS 3 y 4, mejorando sosteniblemente la calidad de vida y el desarrollo integral de la comunidad universitaria y de la sociedad huanuqueña.

Que, ante el sustento, la Unidad de Modernización, con el Oficio N° 000441-2025-UNHEVAL-UM, del 14.NOV.2025, y el Informe N° 000111-2025-UNHEVAL-UM, del 11.NOV.2025, emite opinión técnica para la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable; precisando en el ANÁLISIS y CONCLUSIONES, lo siguiente:

III) Análisis

- 3.1. Que, mediante el Oficio N° 0552-2025-R, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Rectorado remite el sustento para la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable.
- 3.2. Que, de acuerdo a la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. ..."*; asimismo, que: *"las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignaciones de nuevos recursos"*.
- 3.3. Que, de acuerdo con el Formato para el Sustento de Creación de Unidades Funcionales, se realiza la evaluación considerando los siguientes dos criterios establecidos en el Decreto señalado:
 1. **Volumen de operaciones:** El volumen de operaciones se vincula con la cantidad de bienes o servicios que genera la unidad funcional en el marco de las funciones establecidas en el órgano o unidad orgánica dependiente. Es así que el volumen de operaciones se estableció por cada función o responsabilidad especificada de la unidad funcional.
 2. **Recursos que gestiona:** El órgano o unidad orgánica cuenta con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles) necesarios para la implementación y funcionamiento de las unidades funcionales propuestas. Es así como se determinó el número de personal con las que cuenta para el funcionamiento de dicha unidad funcional propuesta y el equipamiento e infraestructura asignada, por lo que no se demandan recursos adicionales a la institución.

Por lo que, la propuesta resulta ser **FAVORABLE**, ya que cumple con los criterios mínimos mencionados, lo que es resumido en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA	CRITERIO 1: VOLUMEN DE OPERACIONES		CRITERIO 2: RECURSOS QUE GESTIONA	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cantidad de Recursos Humanos	¿Cuenta con equipamiento y espacio?
1	Unidad Funcional de Universidad Saludable	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	3	SI

- 3.4. Que, de acuerdo con la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, la unidad funcional no constituye una unidad



de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, y dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización" bajo responsabilidad a cargo dicho portal; asimismo, las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinadores a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

3.5. Que, según el artículo 261° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL, las unidades funcionales tienen un coordinador propuesto por el rector o vicerrectores, según su dependencia; y designado por el Consejo Universitario o por la dependencia al cual se le delega dicha atribución, su designación recae en un docente ordinario o personal no docente, según lo dispuesto en el presente reglamento, cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión. Asimismo, según la Sexta Disposición Complementaria del referido Reglamento, las unidades funcionales que se crean posterior a la aprobación del presente reglamento estarán a cargo de un personal docente o no docente, siendo determinado las responsabilidades y el coordinador a cargo en la Resolución de creación. En el caso de que el coordinador es un personal no docente, previo a la creación de la Unidad Funcional, el perfil profesional es evaluado por la Unidad de Recursos Humanos. El perfil profesional es propuesto por la unidad de organización solicitante, en concordancia al documento de gestión respectivo.

3.6. Que, en la ficha de sustento de creación se encuentra el perfil profesional del coordinador que estará a cargo de la Unidad Funcional de Universidad Saludable, propuesto por el Rectorado.

IV) Conclusión

Por lo tanto, teniendo en consideración la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, así como la ficha técnica de sustento para la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable, remitido por el Rectorado, emite **opinión favorable** para la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable, dependiente del Rectorado; adjuntando para ello el **Anexo 1: Funciones o Responsabilidades de la Unidad Funcional de Universidad Saludable**;

Que el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Hoja de Elevación N° 000142-2025-UNHEVAL-OPP, del 17.NOV.2025, eleva al Rectorado con opinión favorable el documento del considerando anterior;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 51 de Consejo Universitario, del 27.NOV.2025**, y atendiendo al sustento presentado, así como a la opinión técnica favorable emitida por la Unidad de Modernización, y considerando que la creación y funcionamiento de la unidad funcional propuesta permitirá contar con una instancia especializada encargada de planificar, organizar, ejecutar y evaluar los programas y acciones de promoción de la salud dirigidos a la comunidad universitaria, en concordancia con los estándares internacionales y las políticas institucionales de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar la creación de la Unidad Funcional de Universidad Saludable, la cual dependerá Rectorado, órgano del primer nivel de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
2. Establecer las funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Universidad Saludable, conforme al Anexo adjunto al presente;

Que el rector, con el Memorando N° 000714-2025-UNHEVAL-CU, dispone a Secretaría General la emisión de la resolución Consejo Universitario conforme el acuerdo; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3754-2025-UNHEVAL

-04-

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE UNIVERSIDAD SALUDABLE**, la cual dependerá del Rectorado, órgano del primer nivel de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **ESTABLECER** las funciones o responsabilidades de la **UNIDAD FUNCIONAL DE UNIVERSIDAD SALUDABLE**, conforme al ANEXO que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Rectorado, la Unidad de Modernización, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
Facultades (14)
OCI-OAJ-DIGA
OGC-OPyP
OTI-URH-UM
UFREM-UFEC
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO: FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE UNIVERSIDAD SALUDABLE

1. Rectorado

1.1. Unidad Funcional de Universidad Saludable

1.1.1. Funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional Universidad Saludable

- a) Proponer, difundir y aplicar normas, procedimientos y protocolos para la promoción de la salud, según normativa vigente.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar programas o acciones de promoción de la salud dirigidos a la comunidad universitaria.
- c) Conducir el funcionamiento del Comité de Gestión de Universidad Saludable.
- d) Monitorear y evaluar el plan, programa y proyecto relacionados a la promoción de la salud en el marco de las determinantes sociales de salud en la gestión institucional.
- e) Gestionar la incorporación en los cursos, módulos y proyectos formativos con contenido educativo en promoción de la salud a nivel pregrado.
- f) Gestionar la incorporación en los cursos (formación continua), diplomados, segunda especialidad profesional, maestrías o doctorado (posgrado) con contenido educativo de la promoción de la salud.
- g) Coordinar con entidades públicas y privadas el desarrollo de actividades de promoción de estilos de vida y entornos saludables.
- h) Gestionar la creación y mantenimiento de entornos universitarios saludables con la Unidad de Servicios Generales y la Unidad Funcional de Gestión Ambiental.
- i) Promover y facilitar integralmente la adopción de estilos de vida saludables en la comunidad universitaria en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Recursos Humanos.
- j) Coordinar y proponer convenios y acuerdos con instituciones locales y regionales para fortalecer los servicios de promoción de la salud.



- k) Promover el desarrollo de investigaciones, tesis entre otros en el marco de las determinantes sociales de salud a nivel de pre y posgrado.
- l) Promover el desarrollo de proyectos de proyección social y actividades hacia la comunidad en el marco de las determinantes sociales de salud.
- m) Demás funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.